



*Honorable Concejo Deliberante*  
SANTA ROSA. MENDOZA.

**ORDENANZA N° 2210/2017.- PROCÉDASE  
A LA ILUMINACIÓN Y  
REACONDICIONAMIENTO DE  
ESPACIOS PÚBLICOS DEL  
DEPARTAMENTO .-----**

**VISTO:** El Expediente H.C.D. N° 1884-C-2017.

Caratulado: Concejal de Santa Rosa. Proyecto de Ordenanza: Que el D.E. de la Municipalidad de Santa Rosa a través del Área correspondiente proceda a llevar a cabo la iluminación y reacondicionamiento de espacios públicos y

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de incrementar la seguridad en espacios de frecuente tránsito.-

Que en la actualidad existen espacios que necesitan luminarias debido a que son inexistentes o insuficientes.-

Que en las diferentes plazas departamentales la falta de iluminación, torna a dichos espacios en lugares propicios para el consumo de sustancias nocivas para la salud de los habitantes.-

Que estos espacios representan un peligro para la comunidad pudiendo ser víctimas de ilícitos.-

Que al no estar bien iluminadas algún ciudadano podrá accidentarse en la misma, acarreando diferentes tipos de problemas para el municipio.-

Que estos espacios representan un lugar para el esparcimiento de la sociedad y salvaguardando la salud y la integridad de los mismos.-

**Por todo ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**

**SANTA**

**ROSA**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.-** Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa a través del Área correspondiente proceda a llevar a cabo la

iluminación y reacondicionamiento de espacios públicos del Departamento de Santa Rosa.-

**ARTÍCULO 2°.-** Contéplense todas las plazas distritales y plazoletas de todo el Departamento, priorizando por la frecuente circulación de personas las siguientes plazas "Plaza Santa María" 12 de Octubre, "Rotonda de la Virgen del Rosario" Barrio Primavera Santa Rosa, "Plaza Domingo Faustino Sarmiento" Las Catitas, "Plaza de La Costanera" La Costanera, "Plaza Eva Perón" La Dormida.-

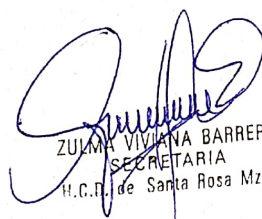
**ARTÍCULO 3°.-** Para una mayor durabilidad a las lámparas se utilicen luminarias especiales anti vandálicas de funcionamiento refractivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Que dicha Obra sea realizada indefectiblemente por administración y con recursos Municipales. Que sea incluida en el presupuesto correspondiente al año 2017.-

**ARTÍCULO N° 5°.-** Considerar las atribuciones constitucionales delegadas como Concejales que nos permiten interceder ante las autoridades que correspondan.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. MARIO ALBERTO JOSÉ DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----**

  
ZULMA VIVIANA BARRERA  
SECRETARIA  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANTA ROSA

  
MONICA B. ASTORGA  
PRESIDENTE  
H.C.D. de Santa Rosa Mza.